Fecha de Solicitud	Noviembre 03 de 2026
Área	Salud publica
Plan Anual de Adquisiciones	Si

1. JUSTIFICACIÓN

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Con la contratación, de manera general se busca el cumplimiento de los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual, los servidores públicos tendrán en consideración, que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta que al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones, que celebren las entidades a que se refiere la citada ley, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define dicha norma.

Con la promulgación de la Constitución Política de 1991, la seguridad social y por ende la salud, se establecen como Derechos fundamentales, a los cuales deben tener acceso todos los habitantes del territorio colombiano, sin distingo de raza, sexo, nacionalidad, condición política o social.

En desarrollo de este principio constitucional fundamental, se expidió la Ley 100 de 1993, la cual ordenó la creación de las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, como las empresas en virtud de las cuales el Estado presta sus servicios de salud.

Así las cosas, la Salud Pública es el objeto primordial y el pilar central de la atención en salud, siendo su actividad eminentemente social, cuyo objetivo es la conservación

de la salud de la población, así como el control y la erradicación de la enfermedad. De acuerdo con lo anterior, es importante desarrollar acciones encaminadas a conocer el estado de salud de la comunidad, para identificar problemas y prioridades de salud, que le permita al Departamento formular programas y políticas públicas en colaboración con la comunidad y las autoridades, con el propósito de fomentar las capacidades y generar en los individuos y las comunidades la oportunidad para que sean capaces de asumir estilos de vida que reduzcan su vulnerabilidad y así participar en el control social para la mejoría de las condiciones del entorno, a fin de facilitar el desarrollo de una cultura de la salud con calidad de vida, como el desarrollo de la autonomía individual y colectiva, Así las cosas, se tiene como apuesta la INTEGRIDAD HUMANA.

En el marco del Plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2028 “GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN”, se contempla una LÍNEA ESTRATÉGICA denominada “Con - unidad” cuyo objetivo es “Propiciar entornos inclusivos, oportunos y con enfoque diferencial que permitan el desarrollo del ser cundinamarqués, bajo la premisa del goce efectivo de sus derecho, que en ese mismo sentido el programa SALUD PUBLICA contiene la meta de producto en el Plan Territorial de Salud “Mantener en los 116 municipios la estrategia de Atención Primaria en Salud y su articulación con las Rutas de Atención Integral en Salud”, en la línea operativa del pan Decenal de Salud Publica 2022-2031, cuidado de la salud en el territorio y en la siguiente meta, programa y subprogramas.

De acuerdo con lo anterior es importante desarrollar acciones encaminadas a conocer el estado de salud de la comunidad, para identificar problemas y prioridades de salud, que permita formular programas, políticas públicas e intervenciones, en colaboración con la comunidad y las autoridades territoriales, con el propósito de fomentar las capacidades y generar en los individuos la oportunidad para que sean capaces de asumir estilos de vida que reduzcan su vulnerabilidad y participar en el control social para la mejoría de las condiciones del entorno, mejorar el acceso a los servicios de salud, con el fin de facilitar el desarrollo de una cultura de la salud con calidad de vida, de igual forma la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, corresponde a las actividades enmarcadas en la promoción de la salud y la gestión del riesgo y facilitando el acceso a los servicios de salud individuales y colectivos a través de jornadas de salud, mediante el acercamiento de los mismos a las comunidades que los requieren en especial de las áreas de difícil acceso e integran la oferta de servicios de diferentes entidades, organizaciones e instituciones, tanto del sector salud como de otros sectores Sociales disponibles en el territorio.

Que se requiere del desarrollo y armonización con las políticas internacionales y nacionales, lo cual no es ajeno a la misión del programa de promoción, prevención y control de las Enfermedades Transmitidas por Vectores y zoonosis; es deber del programa y su talento humano desde su competencia, el proteger, respetar y garantizar el goce efectivo del derecho a los sujetos, lo cual incluye el desarrollo de atenciones sin barreras en los ámbitos territoriales. Así como las acciones de promoción, prevención y control de las ETV y zoonosis están enmarcadas en políticas del orden nacional e internacional.

Se hace necesaria la implementación de acciones integrales para la atención de la emergencia por fiebre amarilla, teniendo en cuenta que los municipios de Guaduas, Caparrapi, Puerto Salgar y Chaguani se encuentran en alerta epidemiológica por este evento. La fiebre amarilla presenta un comportamiento estrechamente relacionado con factores climáticos, ecológicos y zoonóticos que influyen en la distribución de los vectores y en el riesgo de transmisión a las comunidades. En consecuencia, resulta fundamental fortalecer las estrategias de vigilancia en salud pública, control vectorial, comunicación del riesgo y respuesta intersectorial, con el fin de mitigar el impacto potencial del evento y abordar de manera integral los diferentes escenarios epidemiológicos asociados a las enfermedades transmitidas por vectores. Ahora bien, dada la inmediatez que se requiere para desarrollar dichas acciones y la necesidad de contar con apoyo técnico profesionales y profesionales especializados para su ejecución, se hace necesario contratar el apoyo requerido para el desarrollo de las actividades del programa. Adicionalmente, los municipios de Guaduas y Puerto Salgar cursan actualmente por un brote de dengue.

En lo que va transcurrido del año 2026, se ha notificado un total de 269 casos acumulados entre ambos municipios (202 en Guaduas y 67 en Puerto Salgar). Cabe destacar que en las últimas 6 semanas se evidencia un incremento significativo en el municipio de Guaduas, con 93 casos notificados. Por otra parte, respecto al municipio de Caparrapí, los casos de leishmaniasis registran un alto incremento en la zona rural y rural dispersa, situándolo como uno de los municipios con mayor número de reportes en la región del Bajo Magdalena.

La Secretaría de Salud justificó la contratación directa con la ESE HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS mediante el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CI-0869-2026.

La ESE Hospital San José de Guaduas tiene la necesidad contratar los servicios de PROFESIONAL EN EL AREA DE LA SALUD CON ESPECIALIZACION EN EPIDEMIOLOGIA, a fin de ejerza acciones de caracterización, identificación, canalización, seguimiento, información de Promoción y prevención, Apoyo en el área de entomología, realizar encuestas, Apoyo a la gestión, articulación, acciones fumigación, entrega de toldillos que minimice los riesgos asociados y por ende su incidencia sobre la salud del individuo y la comunidad de los municipios Guaduas, Caparrapi, Chaguani y Puerto Salgar a cargo de la ESE Hospital San José de Guaduas

Se realizarán un (4) pagos de conformidad con las entregas realizadas a partir de la firma del presente contrato, con previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato de las actividades ejecutadas por entrega; con presentación del informe cualitativo y cuantitativo de ejecución por entrega de las evidencias al supervisor, y la acreditación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud-Pensión-Riesgos Laborales y la presentación de la respectiva cuenta de cobro.

El pago estará sujeto al cumplimiento de las entregas requeridas, la cual debe ser aprobada por el supervisor y a la suscripción del acta de liquidación, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. El contratista pagará todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven

La ESE Hospital San José de Guaduas no cuenta dentro de su planta de personal con el recurso humano para realizar acciones de prevención, promoción, atención y vigilancia en salud pública, control vectorial y atención integral en los municipios de Guaduas, Caparrapi, Puerto Salgar y Chaguani.

2. OBJETO DE LA NECESIDAD

PRESTAR SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN EL AREA DE LA SALUD CON ESPECIALIZACION EN EPIDEMIOLOGIA, PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV), EN LOS COMPONENTES DE LEISHMANIASIS Y ZOONOSIS, PARA LA PREVENCIÓN, PROMOCIÓN, ATENCIÓN Y VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA, CONTROL VECTORIAL Y ATENCIÓN INTEGRAL EN LOS MUNICIPIOS DE GUADUAS, CAPARRAPI, PUERTO SALGAR Y CHAGUANI, ACORDE CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS ESTABLECIDOS A NIVEL NACIONAL Y DEPARTAMENTAL MEDIANTE LA EMPRESA SOCIAL DEL

ESTADO HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS DE ACUERDO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CI-0869-2026 SUSCRITO CON LA SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA

3. SOPORTE TECNICO

LISTA DE CHEQUEO Vigente a la fecha de contratación

Para la estimación del valor del contrato y/o valor del presupuesto para el presente proceso de selección, la E.S.E. Hospital San José de Guaduas, ha tenido en cuenta la RESOLUCION No. 288 del 23 de octubre de 2024, POR LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE HONORARIOS PARA LA CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION QUE CELEBRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS.

En consecuencia, existe equilibrio contractual y económico para la contratación de los servicios antes mencionados.

4. PERFIL DEL CONTRATISTA

ESPECIALIZADO	**X**
PROFESIONAL	
TECNICO	
BACHILLER	

5. REQUISITOS MÍNIMOS DEL CONTRATISTA

Formación académica, título de pregrado, Especialización, Experiencia General, Experiencia Específica, Equivalencias.

EDUCACIÓN (Describa el nivel educativo necesario para aspirar al contrato)	**PROFESIONAL EN EL AREA DE LA SALUD CON ESPECIALIZACION EN EPIDEMIOLOGIA**
EXPERIENCIA (establecer la experiencia laboral requerida)	De uno a seis (1-6) meses de experiencia en ejecución de actividades de salud pública y/o salud ambiental.

6. TIPO DE CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS	**X**
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION	

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

FECHA DE INICIO	17 de Noviembre de 2026
FECHA DE TERMINACION	31 de Diciembre de 2026

8. GARANTIAS

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 034 del 24 de octubre de 2024 “Por medio del cual se modifican los literales g, j, n, o y p del articulo 16 y se incluyen los parágrafos 1, 2 y 3 del mismo artículo y se modifican igualmente los artículos 17 y 40 del Acuerdo N° 004 del 3 de junio de 2014 de la Empresa Social del Estado Hospital San José de Guaduas” y la Resolución No. 301 del 07 de noviembre de 2024 “Por la cual se establece y adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS – CUNDINAMARCA”, se solicitarán las siguientes garantías:

El personal asistencial aportará una póliza de Responsabilidad civil profesional, por el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más

SOLICITADO POR:

MARCELA PATRICIA CASTRO VIVANCO
SUBGERENTE CIENTIFICA

APROBADO:

ROSEMBERG RINCON RUA
GERENTE